



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



CONTRATO PARA EJECUCION "DESINTEGRACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, Y BASUREROS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS"

Nosotros, **EDY AGENOR CHACON FLORES**, con DNI #.1809-1968-00007, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de Alcalde Municipal representante legal de la Alcaldía Municipal de Sulaco Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor **Hector Orlando Arauz Estrada con DNI 1804-1992-0082**, mayor de edad, estado civil unión libre, hondureño, oficio soldador, vecino de este Municipio y residente en el barrio brisas del norte, quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto de Infraestructura Metálica, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **Mano de Obra no Calificada del EJECUTOR**, para que realice los trabajos de elaboración de estructuras metálicas a presentar ofertas para la construcción **DE 15 RÓTULOS Y 6 BASUREROS** en marco del proyecto de "DESINTEGRACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, Y BASUREROS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS" que consta de las actividades, cotizadas y firmadas por el ejecutor conforme a las especificaciones elaboradas. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por el valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS 167,875.00) MAS EL 15% SOBRE VENTAS DE SERVICIOS QUE EQUIVALE A VEINTE NUEVE MIL CENICIENTOS VEINTE CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 29,625.00)** haciendo un total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 197,500.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir en su totalidad la Mano de Obra no Calificada para los trabajos de la infraestructura metálica antes mencionada, y los acarreos y compra de suministros de materiales que será el contratista que realice estas erogaciones para ejecución de dichos proyectos dentro del tiempo de ejecución previsto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán en estimaciones por avance de obra por parte del **EJECUTOR** y aprobadas por **EL SUPERVISOR** de la Alcaldía Municipal de Sulaco, **CUARTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** las estructuras metálicas se instalarán en diferentes comunidades y caseríos, municipio de Sulaco, departamento de Yoro. **QUINTA: TIEMPO DE**



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del **CONTRATANTE**. **SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) falta de material en el sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, c) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto.- **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR:** EL EJECUTOR se compromete: a) Proporcionar la mano de obra no Calificada, b) A efectuar los trabajos conforme lo estipula **EL CONTRATANTE** y el fabricante de los materiales c) A llevar un estricto control de las personas que participarán en la construcción para efectuarles el pago correspondiente. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Se encargará de la Supervisión del proyecto b) Se encargará de la recepción final del proyecto d) Formulará para el **EJECUTOR** los diferentes pagos que sean necesarios. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: presupuestos, copia del primer pago y los restantes, fotografías, cotización del ejecutor, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso de construcción. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado. **DECIMA TERCERA: RECLAMOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes , en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro Honduras C. A.



nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte

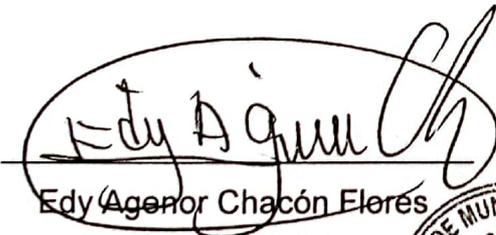


*Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.*

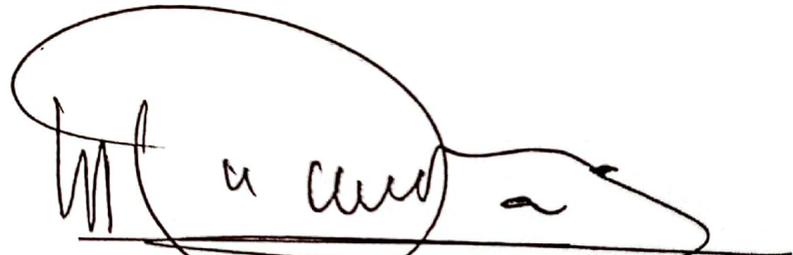


del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia

DECIMA QUINTA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Sulaco, departamento de Yoro, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Edy Agenor Chacón Flores
1809-1968-00007
Alcalde Municipal



Hector Orlando Arauz Estrada
1804-1992-00082
Contratista